



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 23 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.01.2024 18:31:53 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000103-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: los formularios únicos de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 22 de enero del 2024 (Expediente N° 000876-2024-MUP-CS) y de fecha 23 de enero del 2024 (Expediente N° 000921-2024-MUP-CS), presentados por el magistrado Sánchez Jamanca Florentino Carlos, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 22 de enero del 2024 (Expediente N° 000876-2024-MUP-CS), el magistrado Sánchez Jamanca Florentino Carlos, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales por el día 24 de enero del 2024. Asimismo, precisa que no tiene audiencias programadas en la fecha antes señalada, ni despacho pendiente que atender.

Tercero.- Aunado a ello, con el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 23 de enero del 2024 (Expediente N° 000921-2024-MUP-CS), el magistrado recurrente precisa que la licencia peticionada se sustenta en motivos familiares, toda vez que el día 24 de enero del 2024 acontecerá el entierro de su familiar Eudes Morales Flores, quien ha fallecido por un accidente de tránsito suscitado el día 18 de enero del 2024 por las inmediaciones de la avenida Raymondi de la ciudad de Huaraz.

Cuarto.- A tenor de lo peticionado, es menester señalar que el artículo 8 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, señala: "Las licencias a las que tienen derechos los magistrados del Poder Judicial son: ...b) Sin goce de remuneraciones.- Por asuntos de índole personal (...)". Ahora bien, el artículo 50 del mismo cuerpo legal que se invoca, precisa que "Se podrá conceder licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, al magistrado titular, provisional o suplente que cuente con más de un año de servicios en el Poder Judicial. Está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional a cargo del solicitante o del colegiado del que forma parte.”

Quinto.- Aunado a ello, el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial contiene el articulado que regula la forma en la que se deberá presentar la solicitud de la licencia por asuntos de índole personal, estableciendo en el artículo 52 que “La solicitud se presenta ante el órgano competente acompañada de los documentos que acrediten la causal que se invoca con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles. El órgano competente, una vez recibida la solicitud de licencia deberá comunicar su decisión de concederla o no al interesado en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, en caso de producirse su silencio, la licencia se entenderá denegada.”

Sexto.- Asimismo, se tiene que el artículo 9 del citado Reglamento prescribe que: “El procedimiento de concesión de licencia se inicia con la presentación de la solicitud por parte del Magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento”, y el artículo 10 señala que: “La sola presentación de la solicitud no genera derecho al goce de la licencia. Si el Magistrado se ausentara sin cumplir con esta condición, su ausencia se considerará como inasistencia injustificada y grave infracción disciplinaria, salvo en los casos que la imprevisibilidad de la causal no permita que esto sea posible.”

Séptimo.- De las normas glosadas y la petición formulada por el magistrado Sánchez Jamanca Florentino Carlos, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, se advierte que la licencia solicitada se encuadra en una licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a razón de que el magistrado recurrente señala que su solicitud se encuentra motivada por asuntos familiares, conforme se detalla en el considerando tercero de la presente resolución.

Octavo.- En cuanto a los requisitos que debe reunir la petición de la referida licencia, a fin de que resulte procedente, tenemos que, el escrito se dirige a este despacho, como órgano competente para resolver las licencias solicitadas por los magistrados adscritos a este distrito judicial. Respecto al plazo de presentación, este despacho considera que a tenor de los motivos expuestos por el magistrado recurrente, se deberá exceptuar excepcionalmente el plazo de presentación por la naturaleza de lo acontecido, el fallecimiento de un familiar a causa de un accidente, que impidieron que recurra ante este despacho considerando el plazo establecido por el artículo 52 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; siendo ello así, corresponde amparar la solicitud presentada; por consiguiente, se deberá conceder al magistrado Sánchez Jamanca Florentino Carlos, licencia sin goce de haberes por asuntos de índole personal por el día 24 de enero del 2024.

Noveno.- Por lo demás, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado precitado, a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, por el día 24 de enero del 2024.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de licencia sin goce de haber por asuntos de índole personal, presentada por el magistrado Sánchez Jamanca Florentino Carlos, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día 24 de enero del 2024.

Artículo Segundo.- Encargar el Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día 24 de enero del 2024, a la magistrada Macedo Achic Delsy Silvia, jueza del Juzgado de Paz Letrado de Recuay (JIP) de esta Corte Superior de Justicia, con reciprocidad en casos similares.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

